



HOLANDO

Compañía de Seguros

CERTIFICADO DE COBERTURA

Sección	Solicitud	Certificado
Acc. Personales	450900328.5	4509008011
Vigencia	Moneda	
Desde las 12hs. del 11/11/2018 hasta las 12hs. del 15/11/2018	Pesos	

Certificamos que el/la Sr./Sra. **DI SANTI S.R.L.** tiene contratado en esta Compañía un Seguro de Accidentes Personales, amparado en el siguiente Riesgo:

Personal Cubierto		Coberturas Individuales		
Documento	Nombre	MUERTE POR ACCIDENTE	INVAL.TOTAL/PARCIAL PERMANENTE POR ACCID	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA -REINTEGRO
DNI 18262557 ATENCION DE STAND Ambito de la cobertura: Republica Argentina	Morales Rosana	900,000.00	900,000.00	65,000.00
DNI 10306180 ATENCION DE STAND Ambito de la cobertura: Republica Argentina	Nardi Jorge Luis	900,000.00	900,000.00	65,000.00

Estarán cubiertos los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, como así también bicicletas - siempre que ésta cobertura haya sido contratada al suscribir el seguro - únicamente en el trayecto directo entre su domicilio particular y el lugar en que desempeña su profesión, o viceversa, mientras que el asegurado cumpla con las normas de tránsito y seguridad vigentes y que haga uso de los elementos de protección correspondientes. En estos casos, la suma asegurada por los riesgos de muerte e invalidez permanente se reducirá a \$ 200.000 y la cobertura de reembolso de gastos médicos y/o farmacéuticos quedará anulada y sin vigor alguno. Vencimiento del presente Certificado: 15/11/2018.

Se deja constancia que la cobertura del presente seguro queda limitada a los accidentes que pueda sufrir el asegurado mientras desarrolla la actividad declarada y dentro del ámbito en el que ejerce esa profesión, incluyendo el trayecto directo entre su domicilio particular y el lugar en que desempeña su profesión, o viceversa.

Se extiende el presente Certificado a los 11 días del mes de Noviembre del 2018 para ser presentado ante quien corresponda, quedando sujeto a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, en donde la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del Premio u otra causal.

A la fecha en que se extiende el presente certificado, la póliza no tiene deuda exigible.

Beneficiario: se instituye como beneficiarios en 1º término a P.P. SOLUCIONES DE RETAIL CUIT 30-71139241-2

JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. CUIT 30-70877296-4

TRIBUNA PLAZA S.A. CUIT 30-71160596-3 todos ellos por partes iguales y hasta el límite total de la cobertura detallada en las condiciones particulares de la póliza, por cualquier accidente que sufriera el asegurado en tanto se encuentre realizando tareas al servicio de las mismas y dentro de sus plantas o establecimientos, hasta cubrir sus obligaciones legales. Cubiertas estas obligaciones, serán beneficiarios de existir un remanente de la suma asegurada, los beneficiarios designados o los herederos legales. Conste por la presente que la Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra P.P. SOLUCIONES DE RETAIL CUIT 30-71139241-2

JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. CUIT 30-70877296-4

TRIBUNA PLAZA S.A. CUIT 30-71160596-3 (comitente, contratista y/o subcontratista), sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier norma jurídica con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal alcanzado por la cobertura de la presente póliza por algún accidente ocurrido en sus plantas a consecuencia de su trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. La presente cláusula cesará en sus efectos si las empresas arriba mencionadas no cumplen estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringen la ley 19.587 y su decreto reglamentario N° 351/79.



HOLANDO
Compañía de Seguros
CERTIFICADO DE COBERTURA

p.p.LA HOLANDO SUDAMERICANA
COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ernesto A. Levi - PRESIDENTE

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: El presente es un instrumento provisorio. Dentro de los 15 (quince) días corridos, contados a partir de su fecha de emisión, la aseguradora debe entregar la póliza respectiva.